

Instrucciones en materia de información y publicidad

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de disposiciones generales comunes a los Fondos, en su artículo 115 y Anexo XII, y el Reglamento de ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, en sus artículos 3-5 y Anexo II, para el nuevo periodo de programación del Fondo Social Europeo 2014-2020, establece lo siguiente:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FSE a la operación mostrando:
 - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y una referencia a la Unión Europea;
 - Una referencia al Fondo Social Europeo: "El FSE invierte en tu futuro"
- Durante la realización de una operación, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del FSE:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio de **Internet**, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
 - Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, de un tamaño mínimo A3, mencionando que el proyecto está subvencionado por el Gobierno de Cantabria y que está cofinanciado al 50% por la Unión Europea a través del F.S.E.
- La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones cofinanciadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Este aspecto deberá figurar en los **contratos de trabajo subvencionados** que se firmen desde la entrada en vigor del "Decreto 1/2015, de 15 de enero, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones a Centros Especiales de Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad". Para los contratos firmados con anterioridad, deberá presentarse junto con la primera solicitud tramitada conforme al presente

Decreto, comunicación sobre la cofinanciación del FSE según modelo anexo.

- El emblema de la Unión, la referencia a la Unión y al Fondo, debe figurar en color en los sitios Web.
 - Según **normas gráficas** del Anexo II del Reglamento (UE) 821/2014
 - Será **visible en el sitio web** sin necesidad de que el usuario tenga que desplegar toda la página, en cualquier dispositivo digital.

En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

- El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño será los adecuados a la escala del material o documento utilizados.
- Si se exhiben otros logotipos, además del **emblema de la Unión**, éste tendrá como mínimo el **mismo tamaño**, medido en altura y anchura, **que el mayor de los demás logotipos**.
- El nombre de la Unión Europea siempre aparecerá sin abreviar.
- El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu.
- No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.
- Las normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores se encuentran en el Anexo II del Reglamento 821/2014.

(UE)



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



- Descripción de la operación en el sitio web: Durante la realización de la actividad cofinanciada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido por el FSE haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados e incluyendo el apoyo financiero de la Unión. (apartado 2.2.2 a) del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013).

El **incumplimiento** de las obligaciones en materia de información y publicidad conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, más la exigencia del interés de demora.

Anexo 1. Modelo de comunicación de la cofinanciación del FSE a la persona trabajadora.

Anexo 2. Modelo de cartel.

NOMBRE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Decreto 1/2015, de 15 de enero, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones a centros especiales de empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

BE CALL BPO CEE

Este proyecto está cofinanciado al 50 % por el Gobierno de Cantabria y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020